



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

NOTA SALIDA DUEU N° 3107/14

Ref.: Expte. N° 5288/13 M.E.  
U. de la Fraternidad de Agrupaciones  
Santo Tomás de Aquino

BUENOS AIRES,

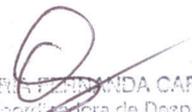
3 NOV 2014

SEÑOR RECTOR:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1690 del 2 de octubre de 2014, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de grado de LICENCIADO EN PERIODISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

mc.

  
MARIANA CARRARA  
Coordinadora de Despacho  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

UNIVERSIDAD F.A.S.T.A. Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino	
ENTRÓ <i>12/11/14</i>	SALIO

*J. Mena*

SEÑOR RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE  
AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO  
Lic. Juan Carlos MENA  
S. / D.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1690



BUENOS AIRES, 2 OCT 2014

VISTO el expediente N° 5288/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE HUMANIDADES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN PERIODISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 294/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser

SI  
all



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1690



considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial el título que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional, por el



RESOLUCION Nº 1690



término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN PERIODISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE HUMANIDADES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PERIODISMO -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- MODALIDAD A DISTANCIA con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1690



Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1690



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN PERIODISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE HUMANIDADES

- Generar, seleccionar y producir contenido periodístico para medios de comunicación, tradicionales y no tradicionales, desde la comprensión de la lógica productiva de los medios y los contextos culturales en los que se desenvuelve.
- Integrar equipos de realización periodística en distintos medios de comunicación y las oficinas o departamentos de prensa de diferentes organizaciones en calidad de redactor, corresponsal, entrevistador, editor, productor, investigador, planificador o asesor de medios.
- Realizar investigaciones periodísticas y sondeos de opinión pública para cualquier medio y en cualquier formato sobre temas de interés social y comunicativo, aplicando las metodologías de la investigación social.
- Desempeñarse en empresas e instituciones en todas aquellas tareas que tengan que ver con el periodismo y su relación con los medios masivos y alternativos.

9  
9



1690



## ANEXO II

### UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE HUMANIDADES TÍTULO: LICENCIADO EN PERIODISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-

#### Requisitos de Ingreso:

Podrán acceder a la carrera los egresados del nivel superior con títulos oficialmente reconocidos en el área de las ciencias de la información y la comunicación social, de al menos 1500 horas y un mínimo de dos años y medio de duración. Estos títulos incluyen:

- Técnico Superior en Periodismo
- Técnico Superior en Periodismo Deportivo
- Producción y creatividad en Radio y TV
- Tecnicatura Universitaria en Locución
- Analista y Planificador de medios publicitarios
- Técnico Superior en Comunicación Social
- Tecnicatura en Producción para radio y TV
- Periodismo Integral
- Periodismo Institucional
- Carrera de Redacción y Diagramación Periodística

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>					
FHM427	Teoría del Discurso	Cuatrimestral	75	A Distancia	
FHM428	Crítica de los medios	Bimestral	60	A Distancia	
FHM429	Tecnología y nuevos formatos	Cuatrimestral	75	A Distancia	
FHM430	Lecto-comprensión en inglés	Bimestral	60	A Distancia	
DHM37	Antropología Teológica	Cuatrimestral	60	A Distancia	
FHM431	Taller Transversal integrador I: Análisis de la información Nacional e Internacional	Cuatrimestral	60	A Distancia	



Ministerio de Educación

1690



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>					
FHM432	Periodismo digital	Cuatrimstral	90	A Distancia	
FHM433	Periodismo Gráfico	Cuatrimstral	90	A Distancia	
FHM434	Periodismo audiovisual	Cuatrimstral	90	A Distancia	
FHM435	Periodismo e industria del entretenimiento	Mensual	45	A Distancia	
FHM436	Metodología de la investigación aplicada al periodismo	Bimestral	60	A Distancia	
FHM437	Taller transversal integrador II: Armado de producto en medio	Cuatrimstral	45	A Distancia	
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>					
FHM438	Semiótica	Cuatrimstral	75	A Distancia	
FHM439	Derecho de la comunicación	Bimestral	60	A Distancia	
FHM440	Sociología de los públicos	Bimestral	60	A Distancia	
DHM32	Ética	Cuatrimstral	60	A Distancia	
FHM441	Mapa de medios y mercado de las comunicaciones	Mensual	30	A Distancia	
FHM442	Taller transversal integrador III: Producción periodística	Cuatrimstral	90	A Distancia	

**TÍTULO: LICENCIADO EN PERIODISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1185 HORAS**

Handwritten signatures and initials.